



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00199-00.

Atendiendo los escritos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Tener en cuenta en su debida oportunidad que el demandado Alvaro Cuervo Barrera, por medio del curador ad-litem, dentro del término concedido contestó la demanda y formuló excepciones de mérito, al igual que la parte demandante, describió el traslado de las mencionadas excepciones, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.

2. Vuelvan al despacho las presentes diligencias, una vez ejecutoriado el presente proveído, con el fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

3. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 23 Hoy 4 de junio de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Código de verificación:
b29bfc2423a6f2215ec506ffca10671f43524a9d46212db9d9bb337c0333b58c
Documento generado en 01/06/2021 09:51:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>